Año de 1876. Lunes 29 de Mayo. Núm. 64.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Vigilancia.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, ha sido robada á José Lozano Herranz vecino de Añe, una pollina de las señas que se expresan á continuacion.

Por lo tanto encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, y caso de ser habidos ponerlos á disposicion de dicho Sr. Juez.

Segovia 24 de Mayo de 1876.

El Gobernador.
Manuel Vivanco.

Señas de la pollina.

Edad 10 á 11 años, alzada pequeña, pelo rucio, una oreja despuntada como dos ó tres dedos, y desherrada de los cuatro pies.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Seccion de Fomento.—Montes.—Subastas.

El dia 12 de Junio próximo y hora de una á dos de su tarde, ante mi Autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará segunda subasta doble y simultánea para la venta de los lotes señalados con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de los en que se halla dividido el aprovechamiento de 4500 pinos del monte «Dehesa de la Garganta», pertenecientes á los propios de la citada villa, bajo el pliego de condiciones que rigió en la anterior, el cual se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento referido; y tipo de tasacion por lotes que se espresa á continuacion.

Número del Lote.	Límites del Lote.	Número de árboles que comprende.	Tipo por que se saca á subasta. Pesetas.	Cts.	Cantidad que ha de depositarse. Pesetas.	Cts.	Plazo para la corta.	Plazo para la extraccion.
4	Norte, rio Moros, sur, camino de la Vaqueriza, este, barranco de la loma de la Vaqueriza, y oeste, arroyo de la Vaqueriza..............	728	5096	»	509	60	90 dias.	120 dias.
5	Norte, rio Moros, sur, camino de la Vaqueriza y majada de la Vaqueriza, este, arroyo de la chispa y oeste, camino de la Vaqueriza..........	500	3500	»	350	»	60 idem.	90 idem.
6	Norte, arroyo del tejo y de Marichiva, sur, camino de la chispa, este, arroyo de Marichiva, y al oeste, arroyo de la chispa............	650	4647	»	464	70	80 idem.	100 idem.
7	Norte, rio Moros, sur, barandillas bajas, este, loma de Barrancon, oeste, arroyo que mira al arroyo del tejo......	371	2500	»	250	»	45 idem.	90 idem.
8	Norte, camino de la chispa, sur, la loma de encima, este, barranco de la chispa, y oeste, la pedriza de la chispa...	500	3500	»	350	»	60 idem.	90 idem.
9	Norte, camino de la vereda y parte de los trampales, sur, loma alta hasta el piornal, este, pedriza de la chispa, y oeste, pedriza de la Vaqueriza.........	500	3500	»	350	»	80 idem.	100 idem.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Segovia 26 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la construccion de la travesía de Riaza para el ensanche, durante la primera quincena de Marzo de 1876.

CLASES.	NOMBRES.	Dias.	Jornal Pesetas	TOTAL Pesetas.
Sobrestante...	Don Francisco Ramos...............	» »	» »	» »
Capataz........	Manuel Sanz....................	12 »	2 »	24 »
Idem..........	Andrés Sanz....................	12 1/2	2 »	25 »
Cantero.......	Manuel Fernandez..............	10 »	2 75	27 50
Albañil.......	Cárlos Arranz..................	10 »	2 25	22 50
Empedrador..	Gabriél Olivares...............	9 3/4	1 75	17 06
Idem..........	Antonio Guillen................	7 »	1 75	12 25
Idem..........	Pedro Moreno..................	7 »	1 75	12 25
Bracero.......	Tomás Bernao..................	9 3/4	1 50	14 62
»	Norbertos Moreno..............	7 1/2	1 50	11 25
»	Jose de la Rubia................	10 1/2	1 50	15 75
»	Antonio Martin..................	5 3/4	1 50	8 62
»	Casimiro Anton..................	5 34	1 37	7 87
»	Manuel Guijarro.................	8 »	1 37	10 96
»	Idelfonso Rico..................	8 »	1 37	10 96
»	Cirilo Durán....................	8 »	1 37	10 96
»	Ramon Arranz..................	5 1/4	1 37	7 19
»	Lúcas Gimenez..................	6 1/2	1 37	8 90
»	Pedro Muñoz....................	6 1/2	1 37	8 90
»	Pedro Asenjo....................	3 3/4	1 37	5 13
»	Justo Rodriguez................	6 »	1 37	8 22
»	Doroteo Arribas................	4 1/4	1 37	5 83
»	Benito Notario..................	5 1/2	1 37	7 53
»	Santiago de Prádena..........	5 3/4	1 37	7 87
»	Pedro Alvarez..................	4 »	1 37	5 48
»	Manuel Bernao..................	6 1/2	1 37	8 90
»	Manuel García..................	3 »	1 37	4 11
»	José Gomez Primero............	5 3/4	1 37	7 87
»	José de Frutos..................	6 3/4	1 31	8 84
»	Inocente Asenjo................	6 1/4	1 31	8 18
»	Manuel Arroyo..................	3 1/2	1 31	4 58
»	Domingo Gomez.................	3 3/4	1 31	4 91
»	José García.....................	5 »	1 31	6 55
»	Antonio de Prádena...........	5 1/2	1 31	7 20
»	Manuel Albertos................	3 1/2	1 31	4 58
»	Fernando Cuenca...............	3 1/2	1 31	4 58
»	Patricio Albertos..............	6 3/4	1 31	8 84
»	Juan Díez.......................	6 »	1 31	7 86
»	José Cubillo....................	4 »	1 31	5 24
»	Saturnino Fernandez..........	4 »	1 31	5 24
»	Francisco de la Hoz...........	6 »	1 31	7 86
»	Miguel Moreno..................	6 1/2	1 31	8 51
»	Tomás de la Vega..............	4 »	1 31	5 24
»	Antonio Gomez..................	3 3/4	1 31	4 91
»	José Gomez Segundo...........	3 »	1 31	3 93
»	Norberto Cerezo...............	3 3/4	1 31	4 91
»	Juan Gomez.....................	3 3/4	1 31	4 91
»	Francisco Cantaloja..........	5 1/2	1 25	6 87
»	Manuel Lopez..................	6 »	1 25	7 50
»	Genaro Campillo...............	4 1/4	1 25	5 31
»	Venancio Diez..................	1 1/2	1 25	1 87
Caballerias Mayores de.....	Tomás de la Vega..............	6 1/2	1 »	6 50
Id. de.......	Antonio Gomez..................	6 1/2	1 »	6 50
Id. Menor de.	Cirilo Duran....................	6 1/2	» 93	6 04
Id. de.......	Norberto Cerezo...............	6 1/2	» 93	6 04
Id. de.......	Juan Gomez.....................	6 1/2	» 93	6 04
Id. de.......	José Gomez.....................	5 3/4	» 93	5 34
	Suma del personal y caballerías..............			492 36

Material y obra hecha.

Satisfecho á Casimiro Anton segun cédula personal número 200 por las composturas de herramientas, y una chapa de hierro por una compuesta con destino á las obras de la travesía segun recibo número 1...	24 »
Id. á Manuel Puertos y compañeros segun cédulas personales números 2, 136, 189, 321, 413 y 414 por machacar de 1.ª y 2.ª capa setenta y tres metros lineales noventa centímetros y unas setenta y tres tercios de conservacion, los primeros á cincuenta céntimos de peseta y los segundos á veinte y cinco segun id. número 2..........................	47,70
Id. á José Rodriguez segun cédula personal número 33 por un metro cincuenta y seis milímetros de piedra de sillería para impostas, ya labrada al pie de obra, segun id. número 3..........................	48, »
Id. á Esteban Arranz segun cédula personal número 63 por una docena de cestos para el movimiento de tierra y piedra, segun id. número 4	3,25
Suma total........................	615,31

Importa esta lista las figuradas 615 pesetas y 31 céntimos.—Riaza 15 de Marzo de 1876.—El Sobrestante encargado, Francisco Ramos.—V.º B.º El Director de carreteras Provinciales, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia,—Ramos

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-presidente de la Comision Provincial, Jorge Calvo.—Salvador María Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Por la Direccion general del Tesoro público se dice á esta dependencia en 20 del actual mes lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente: Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. de 17 de Enero último, consultando si la pension aneja á una cruz de María Isabel Luisa, que posee el Guardia civil licenciado Santos Estrada y Riaño, es de carácter vitalicio. como asimismo las que se hallen en el mismo caso, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 26 de Abril anterior, se ha servido resolver, que la pension del mencionado Guardia, como todas las que se hayan concedido por hechos anteriores al 20 de Junio de 1855, son de carácter vitalicio en razon á que toda recompensa lleva la antigüedad del hecho que la motiva y no la del Diploma ó despacho que se expide.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, la digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo advertirle que puede continuar abonando las pensiones por cruces de María Isabel Luisa, á aquellos individuos que les fueron concedidas por hechos anteriores al 20 de Junio de 1855, aunque los Diplomas se les hayan expedido con posterioridad á dicha fecha.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados á quienes comprenda que con la brevedad posible presenten los Diplomas de concesion de la pension concedida en la seccion de Intervencion de esta Administracion con el fin de ser alta en las nóminas de su clase.

Segovia 24 de Mayo de 1876.—José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Carruajes de lujo.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á los trabajos de formacion de matrículas para el próximo año económico de 1876-77, correspondiente al Impuesto establecido sobre carruajes de lujo, esta Administracion ha dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan á la confeccion de las de sus respectivos distritos, ajustándose en un todo á las prevenciones siguientes:

1.ª En la matrícula se incluirá á todos los individuos que posean carruajes de lujo comprendidos en el art. 1.º de la Instruccion provisional de 24 de Diciembre de 1873.

2.ª Cuando un dueño ó poseedor de carruajes tenga dos ó mas de la misma clase y no los use á la vez sinó alternativamente con un solo tronco ó caballería, devengará una cuota con sujecion á tarifa; pero si los carruajes se usan á la vez por persona de una misma familia ó por sus dependientes devengará tantas cuotas de tarifa cuantos sean los carruajes que se hallen en este caso.

3.ª Se incluirán en la matrícula todos los carruajes que figuren en la del actual ejercicio, los adicionados durante el mismo y los que existan sin inscribir.

4.ª Una vez terminadas las matrículas se remitirán á esta oficina para el dia 10 de Junio próximo con una copia literal, lista cobratoria y recibos talonarios llenas sus matrices.

5.ª En las poblaciones que no existan carruajes sujetos á este Impuesto, espedirán los Secretarios de Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, un certificado que contenga esta circunstancia, el cual, se remitirá á la Administracion en defecto de la matrícula, y

6.ª La tarifa para la exaccion de este Impuesto es la que se publicó en el Boletin oficial número 167 de 8 de Diciembre de 1873 y el modelo de la matrícula es el que inserta á continuacion de la presente circular.

Esta Administracion espera del celo y actividad que siempre han desplegado los Sres. Alcaldes de esta provincia, cumplirán con puntualidad el servicio que se les reclama.

Segovia 24 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Impuesto transitorio de carruajes.

Año económico de 1876-77.

Provincia de Segovia. *Pueblo de*

Consta de habitantes y le corresponde la base

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de la Instruccion de 24 de Noviembre de 1873 forma la Administracion económica de esta provincia de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos al Impuesto transitorio de carruajes y de los elementos de imposicion que respectivamente poseen, á saber:

Número de órden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Número de carruajes y clase de estos porque contribuyen.	Cuotas para el Tesoro.		Aumento del 50 por 100.		Total.		Cuarta parte.		Calle y número ó local donde existen los carruajes inscritos.
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	

Alcaldía de Valseca.

Para los dias 4, 11 y 18 del próximo mes de Junio y hora de las 10 de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento de esta poblacion y su sala de sesiones, se ha señalado para el remate de los derechos de consumos en los artículos de comer, vever y árder de esta poblacion, un arrendamiento para el próximo año económico de 1876 al 77, cuyos pormenores y demás condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el de la fecha hasta el en que tenga efecto el último remate, con el fin de que puedan enterarse de las mismas las personas que quieran tomar parte en dicho remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valseca y Mayo 24 de 1876.—El El Alcalde, Benigno Herranz.

Alcaldía de Vallelado.

Edicto.

Don José García Acebes, Alcalde constitucional del pueblo de Vallelado.

Hago saber: Que para reintegrar á los fondos municipales de las sumas que les son en deber por alcances los cuentadantes responsables de los mismos en los años de 1869 á 70 y 70 á 71, se venden los bienes siguientes. Una tierra al sitio del camino de San Cristóbal como de una obrada, de 2.ª calidad, tasada en 138 pesetas, 20 ovejas emparejadas, tasadas á 10 pesetas una. Un macho mular de dos años, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, en 160. Una vaca, pelo castaño, y cerril, con un ternero que cria de tres meses, en 150 pesetas. Una yegua de nueve años, siete cuartas de alzada, en 200 pesetas. Un cubeto para vino de 30 cántaras de cabida, con arcos de madera, en 10 pesetas. Una capa de paño de Bernardos, en buen uso, tasada en 40 pesetas. Una colcha negra de Botoncillo en buen uso, en 30 pesetas. Para su remate en pública licitacion se ha señalado el dia 10 del próximo Junio á las diez de su mañana en las casas consistoriales del mismo, admitiéndose posturas siempre que cubran las dos terceras partes del precio de la tasacion respectiva. El expediente y demás antecedentes se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposicion de los que quieran interesarse en la subasta para su exámen.

Lo que se hace notorio al público por el presente edicto.

Dado en Vallelado á 26 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Sotero Herrero.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta Villa de Riaza y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Josefa García y García, esposa de Don Hipólito García de esta vecindad, que falleció ab-intestato en esta dicha Villa el dia 28 de Abril último, para que comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona autorizada legalmente con los documentos correspondientes á deducir su derecho dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercivimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á 18 de Mayo de 1876.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Miguel Arranz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á las herencias dejadas por Don Manuel Contreras Gomez, su esposa Doña Juana Valverde Felipe, y á las de los hijos de estos D. Leonardo y D. Deogracias Contreras Valverde, que fallecieron el primero y últimos en Madrid en veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco y diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, y la Doña Juana en esta ciudad el dia nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado de mi cargo, por la Escribanía del que refrenda dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solamente se han presentado Don Anselmo y Don Anastasio Contreras Valverde, vecinos de dicho Madrid, solicitando se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones relictos por sus difuntos padres y hermanos respective los citados Don Manuel y Doña Juana, Don Leonardo y Don Deogracias.

Dado en Segovia á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Francisco de Zumárraga.—El actuario, Antonio Leonor Menendez.

Anuncios.

Desde el dia de la fecha están de venta procedentes de embargo y por providencia judicial las caballerías cuya reseña y tasacion se espresa á continuacion; las cuales se hallan en Segovia Posada del Toro, propia de Don Pedro de Frutos calle de Escuderos número diez y nueve, donde se encuentran depositadas.

Macho, pinto, capon, negro peceño, once años, seis cuartas, diez dedos, tasado en ochocientos reales.

Caballo, requena, capon, castaño claro, lucero corrido y bebe con ambos, calzado de las dos y alto del izquierdo, seis años, seis y media cuartas, sin hierro, tasado en doscientos cuarenta reales.

Caballo, alicapon, castaño claro, lunares en los costillares, diez y siete años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, tasado en ciento sesenta reales.

Mula, tizona, castaño oscuro, lunares en los costillares, catorce años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro, tasada en seiscientos reales.

Segovia 28 de Abril de 1876.—V.° B.°—El Comandante Fiscal, Serrano.—El Escribano actuario, Martin Monjo.

Prontuario de la Administracion Municipal.

Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus secretarios, juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria por Don Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil; Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia; primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaría del de Madrid; Gobernador electo, y autor de diferentes obras administrativas y literarias. Segunda edicion arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real órden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 100 expedientes completos tan útiles como necesarios, y un total de 1600 á 1700 demostraciones prácticas: ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita mas su consulta.

Condiciones económicas y advertencias.

El prontuario de la Administracion municipal, se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.° prolongado, buen papel, é impresion compacta y esmerada.

Se ha repartido el primer cuaderno, y, de hoy en adelante, cada 15 dias recibirán uno los señores suscritores hasta el 8.° ó 9.°, que suponemos contendrá toda la obra para que sea completa.

No se admiten ya suscriciones más que por cuadernos al precio de 2 pesetas 50 céntimos. Para adquirir el carácter de suscritor, es preciso remitir el importe del primer cuaderno en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de 10 céntimos de peseta; en cuyo último caso se incluirán dos sellos más de la misma clase por el quebranto en el cambio, y se certificarán las cartas que los contengan, pues no se responde más que de las que se reciban.

Al recibir los suscritores el primer cuaderno, remitirán el importe del segundo; al recibir el segundo, el importe del tercero, y así sucesivamente hasta la terminacion de la obra.

Por circunstancias especiales, se remite el primer cuaderno á algunos señores Alcaldes, sin embargo de no haber avisado ó satisfecho la suscricion, al objeto de que juzguen por él del todo de la obra; encareciéndoles que, si no les conviene hacerse con ella, lo devuelvan, y de lo contrario remitan el importe del primero y segundo para que se les pueda enviar éste enseguida.

Lo mismo nuestros corresponsales que los libreros de provincias, podrán hacer proposiciones para la adquisicion de ejemplares, y se les contestará á vuelta de correo.

Al final de cada tomo irá un índice general de las materias que abrace, y en el último, el particular correspondiente al mismo, con otro general para facilitar mas su consulta. Tambien incluiremos otro comprensivo de los nombres de los que se hayan suscrito á al obra como protectores de la publicacion.

La correspondencia deberá dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

Del término jurisdiccional de Aldealengua de Pedraza en esta provincia, desapareció el dia 16 del actual un potro de dos años, de alzada mas de seis cuartas, entero, pelo castaño oscuro, con el marco A. en la nalga derecha, el cual era de la pertenencia de Doña María Arrivas, vecina y residente en la Villa de Pedraza de la Sierra, á quien se suplica se la de el oportuno aviso caso de ser habido.

SEGOVIA: 1876.
Imprenta de Pedro Ondero.
Real, 40 y 42.